

UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

VICERRECTORADO ACADÉMICO NACIONAL



REGLAMENTO DE DOCTORADO

Aprobado mediante Resolución de Junta Directiva N° 096/2018 en Reunión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018.

2018



REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Programas de Doctorado de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (U.C.B.) tienen por finalidad el profundizar el conocimiento en las distintas áreas de la ciencia y generar nuevos conocimientos que respondan a las interrogantes de la ciencia y los problemas de la sociedad.

Se entiende por estudios de Doctorado las actividades que, a través de la formación e investigación, tienen por objeto elevar el nivel académico de quienes ya hubieran obtenido el grado de Maestría en el área del Doctorado o en áreas que los habiliten a inscribirse a un Programa de Doctorado de la U.C.B.

El presente Reglamento establece las disposiciones que norman las actividades académicas de los Programas de Doctorado en la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” (U.C.B.), con base en la normativa interna de la Universidad y los Reglamentos de Postgrado y Doctorado del Sistema de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO II: TIPOS Y MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 2. La U.C.B. establece, por su modalidad, los siguientes Programas de Doctorado:

a. Doctorados Presenciales:

En los que el desarrollo de las actividades académicas requiere la presencia física del doctorante con un mínimo de doscientas ochenta (280) horas aula y dos mil quinientas veinte (2520) horas de investigación acreditadas por un Instituto de Investigación de la U.C.B., haciendo un total de dos mil ochocientas (2800) horas académicas.

b. Doctorados Semipresenciales:

En los que el desarrollo de las actividades académicas requiere la presencia física del doctorante con un mínimo de ciento sesenta (160) horas aula y ciento veinte (120) horas a distancia a través de plataforma virtual, más dos mil quinientas veinte (2520) horas de investigación acreditadas por un Instituto de Investigación de la U.C.B., haciendo un total de dos mil ochocientas (2800) horas académicas.

Artículo 3. La U.C.B. establece, por su tipo, los siguientes Programas de Doctorado:

a. Unidisciplinarios, que agrupan Doctorantes cuyos estudios de maestría corresponden al programa de Doctorado.

b. Interdisciplinarios, que agrupan Doctorantes cuyos estudios de maestría están vinculados a programas académicos afines al programa de Doctorado.



- c. Multidisciplinarios, que agrupan Doctorantes cuyos estudios de maestría son distintos al programa de Doctorado.

Artículo 4. Doctorados por Convenio: Son programas realizados conjuntamente con otra universidad (Nacional o Extranjera) en la que el desarrollo de las actividades académicas puede ser realizado en instalaciones de ambas universidades, siendo que su modalidad presencial o semipresencial debe estar definida en el Convenio suscrito por ambas universidades, en el marco de las horas mínimas de dedicación establecidas en los inciso a y b del artículo 2 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 5. Los Programas de Doctorado deben ser presentados por el Rector Regional de la respectiva Unidad Académica Regional al Vicerrectorado Académico Nacional (VAN) cumpliendo con todos los requisitos académicos y financieros establecidos en la normativa vigente de la U.C.B.

Artículo 6. Recibido el Proyecto de Doctorado en el VAN, éste realizará una evaluación de los aspectos académicos y solicitará al Vicerrectorado Administrativo Financiero Nacional (VAFN) su evaluación sobre la viabilidad financiera del mismo. Con base en los informes positivos de ambos Vicerrectorados Nacionales, el VAN pondrá el proyecto a consideración del Rector Nacional.

El Rector Nacional, con base en los informes de los Vicerrectorados Nacionales y la importancia Institucional para la Universidad, tomará la decisión de llevar el Proyecto de Doctorado a consideración de la Junta Directiva para su aprobación y ejecución.

Artículo 7. Para la reedición de los Programas de Doctorados en nuevas versiones, el Rectorado Regional de la respectiva Unidad Académica Regional deberá presentar el Proyecto de Doctorado actualizado y un informe de la última versión ejecutada, para su correspondiente autorización por el Rector Nacional, previo visto bueno del VAN.

Artículo 8. Los Programas de Doctorado podrán ejecutarse en otras Unidades Académicas Regionales de la U.C.B. con la autorización del Rector Nacional, para lo cual la Unidad Académica Regional que desee realizar la réplica de un Programa de Doctorado aprobado por la Junta Directiva, deberá presentar el Proyecto Académico tal como se establece en el Artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 9. Los Programas de Doctorado deben ser registrados por la Direcciones Académicas Regionales de la respectiva Unidad Académica Regional en el Sistema Académico de la U.C.B. e inscribirse en el CEUB por el Vicerrectorado Académico Nacional.

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 10. Cada Unidad Académica Regional tendrá un Comité Regional de Doctorado, conformado por el Director Académico Regional, el Director o Coordinador



Regional de Postgrado, los Decanos o Directores de Departamento y los Directores o Coordinadores del Programa de Doctorado (En estos últimos dos casos, solamente participan en el Comité aquellos que tengan relación directa con el programa a tratarse en la reunión convocada). También conforman el referido Comité dos docentes de la Unidad Académica Regional con Grado Académico de Doctorado, invitados por el Director Académico Regional.

Este Comité Regional de Doctorado tiene el propósito de asesorar a las Autoridades Regionales la planificación de actividades académicas y proponer alternativas de solución en situaciones académicas que así lo requieran.

Artículo 11. Cada Programa de Doctorado contará con un Director o Coordinador del Programa, quién asumirá la responsabilidad académica y administrativa con el asesoramiento del Comité Regional de Doctorado establecido en el artículo 10 del presente Reglamento. Son funciones del Director o Coordinador del Programa de Doctorado: la planificación, implementación, desarrollo, control y seguimiento del Programa, selección de los docentes, supervisión de la ejecución presupuestaria, control y vigilancia del cumplimiento del plan de estudios y los planes de asignatura, evaluación de los docentes y del programa, asignación de tutores, conformación de los tribunales para la evaluación de las defensas de las tesis de grado.

Para dirigir un programa de Doctorado, el Director o el Coordinador de Programa deberá ser docente de planta de la Unidad Académica Regional con Grado Académico de Doctorado.

El Comité Regional de Doctorado tendrá como responsabilidades: la vigilancia y control del cumplimiento y control del Programa, la selección y evaluación de los docentes.

Artículo 12. Cada Programa de Doctorado contará con un Asistente, quien colaborará al Director o Coordinador del Programa en la Gestión Administrativa del mismo.

CAPÍTULO V: DE LOS DOCENTES

Artículo 13. Todos los docentes de los Programas de Doctorado deben necesariamente tener el Grado Académico de Doctorado en el área del Programa.

Artículo 14. Todo Programa Académico de Doctorado deberá garantizar un número de docentes con Grado de Doctorado para cubrir el ejercicio de las funciones que requiera el Programa (Docencia, Investigación, Tutoría, Relatoría, Conformación de Tribunales y otros).

Es responsabilidad del Comité Regional de Doctorado el cumplimiento de este artículo.

Artículo 15. Se podrá invitar docentes externos con Grado Académico de Doctorado con base en su currículum y experiencia académica. Esos docentes son propuestos por el Director o Coordinador de Programa al Comité Regional de Doctorado. Con el respaldo del Comité, el Director Académico Regional sugiere su contratación al Rector Regional.

CAPÍTULO VI: ADMISION DE POSTULANTES



Artículo 16. Cada Programa de Doctorado deberá establecer el procedimiento de selección de sus postulantes.

Artículo 17. Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos académicos mínimos:

- a) Poseer Diploma Académico con Grado de Maestría de una Universidad Nacional o Extranjera, en un área adecuada al Programa de Doctorado
- b) Acreditar competencia en el idioma inglés (TOEFL iBT mayor o igual a 80 puntos)
- c) Tres cartas académicas de recomendación
- d) Presentar una carta detallando sus objetivos y expectativas respecto al Programa de Doctorado al que se postula
- e) Aprobar el examen de admisión al Programa de Doctorado (Graduate Record Examinations (GRE)):
 - Razonamiento verbal mayor o igual a 150 puntos
 - Razonamiento cuantitativo mayor o igual a 150 puntos
 - Escritura analítica mayor o igual a 3 puntos

CAPÍTULO VII: DE LA TITULACION

Artículo 18. Los requisitos académicos mínimos para la titulación en un Programa de Doctorado de la U.C.B. son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Programa de Doctorado con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100
- b) Certificar la publicación de un artículo, vinculado al tema de su doctorado, en una revista indexada
- c) Acreditar doscientas cincuenta y seis (256) horas de trabajo en un Instituto o Centro de Investigación de la U.C.B.
- d) Presentar y aprobar una tesis de grado con una nota igual o superior a 70 puntos sobre 100

Artículo 19. El Director o Coordinador del Programa de Doctorado designará al tutor de cada tesis de grado. El tutor deberá asesorar y orientar el trabajo de graduación durante todo el proceso hasta su conclusión y asistir a la defensa.

El profesor tutor podrá renunciar a esas funciones por razones justificadas.

El postulante que tuviera dificultades con el profesor asignado como tutor podrá solicitar al Director o Coordinador del Programa de Doctorado, con la debida justificación, que se le asigne uno nuevo.

Artículo 20. El Director o Coordinador del Programa de Doctorado, contando con el informe de suficiencia de la tesis de grado por parte del tutor, deberá revisar el cumplimiento de requisitos académicos y administrativos y solicitar la autorización a la Dirección Académica Regional para conformar el tribunal.



Conformado el tribunal, este deberá autorizar la edición e impresión de la tesis y fijar la fecha de la defensa.

Artículo 21. Para la defensa de la Tesis de Grado, el Director o Coordinador del Programa de Doctorado conformará el Tribunal de Evaluación, con tres (3) docentes del Programa de Doctorado; asimismo, será parte del Tribunal el Director o Coordinador del Programa. El docente tutor participará de la defensa de la tesis solo con derecho a voz.

CAPÍTULO VIII: CALIFICACIÓN Y DISTINCIONES

Artículo 22. Concluida la presentación de la tesis por parte del postulante y respondidas las preguntas de los miembros del Tribunal, en sesión reservada los Miembros del Tribunal calificarán la tesis. La nota mínima de aprobación de una tesis es de 70 puntos sobre 100.

Artículo 23. Para que los postulantes puedan optar a una distinción académica deben contar con un promedio general de notas de sus asignaturas igual o superior a 90 puntos sobre 100.

Artículo 24. Las distinciones académicas, cumpliendo lo establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento, se otorgarán con base en la calificación de la defensa de tesis de acuerdo a la siguiente escala:

- Nota mayor o igual a 85 y menor a 89: "Cum Laude"
- Nota mayor o igual a 90 y menor a 95: "Magna Cum Laude"
- Nota mayor o igual a 96: "Summa Cum Laude"

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Todos los aspectos de procedimiento que no estén establecidos de manera expresa en el presente Reglamento, serán regulados por el Vicerrectorado Académico Nacional de la U.C.B. mediante la emisión de normativa reglamentaria específica.

Artículo 26. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Artículo 27. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de en la fecha en que sea aprobado por la Junta Directiva de la U.C.B.

La Paz, Bolivia, noviembre de 2018

